

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Catorce (14) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Nasly Stella Ruiz Medina C.C. Nro. 64.558.956
Demandados	➤ Porvenir S.A. ➤ Colpensiones
Rad. Nro.	05001 31 05 022 2020 00383 00
Instancia	Primera
Decisión	Autoriza Retiro Demanda
Auto Interloc.	Nro. 006

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas previsto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el “...demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...”.

En escrito recibido en el correo electrónico del despacho el 11 de Diciembre de 2020, el Dr. Sergio Luis Hernández García, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **97.268** del C. S. de la J., invocando su calidad de apoderado de la accionante **Nasly Stella Ruiz Medina**, manifiesta su voluntad de retirar la demanda de la referencia, repartida con Acta Nro. 7218 de 30 de Octubre de 2020.

A juicio de este operador jurídico, dicho acto resulta viable y se ajusta a las disposiciones de Ley; en consecuencia, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero: RECONOCER PERSONERÍA para representar a **Nasly Stella Ruiz Medina**, identificada con la C.C. Nro. 64.558.956, al profesional del derecho **Sergio Luis Hernández García**, identificado con la C.C. Nro. 71.673.185 y

portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **97.268** del C. S. de la J., en los términos del poder obrante en el expediente digital.

Segundo: AUTORIZAR el retiro de la demanda ordinaria laboral promovida por **Nasly Stella Ruiz Medina**, identificada con la C.C. Nro. 64.558.956, en contra de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** y la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**.

Tercero: ARCHIVAR el expediente, ordenando la cancelación del registro respectivo. Previa advertencia que no hay lugar a entrega de los anexos, por ser una demanda presentada digitalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 002 fijados en la secretaría del despacho hoy 15 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ